



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AYDEE OVALLOS CORREDOR
APODERADO: VICTORIANO LLANEZ
DEMANDADO: FRANCISCO PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00006-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia, informándole, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, allega respuesta, en escrito de fecha 11 de marzo de 2024 (sic), mediante correo electrónico corporativo del 11 de abril de la anualidad, al Oficio N° 105, enviado el día 04 de abril de la calenda, en cumplimiento, a lo ordenado en auto de fecha 21 de marzo del año en curso. Sírvasse proveer.

Villacaro, 22 de abril de 2024

SARA JAIMES GARCIA
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y, atendiendo lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, que “(...) *al otorgarse el Instrumento Publico Escritura 82 del 14 de octubre de 1922 por parte de la Notaria Única de San Pedro, no se identificaron a las partes con numero de identificación, ya que en esa época no era común ni obligatorio el uso de números de identificación para los individuos*”, por lo tanto, para proceder con la inscripción de la demanda, solo basta con informar que el causante señor FRANCISCO PEREZ, no tiene documento de identificación, por cuanto para la fecha no existía dicho documento, es por lo que, el despacho, **ORDENA**, oficiar, nuevamente, por secretaria, a fin de dar cumplimiento, al numeral cuarto, del auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a efectos de registrar la cautela, sobre el bien inmueble denominado ALTO DE ROMERO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-5895, ubicado en la Vereda Romero, siendo demandante la señora **AYDEE OVALLOS CORREDOR**, identificada con la **C. de C. 27.887.689** expedida en Villa Caro y, demandado el causante señor **FRANCISCO PEREZ**, a quién, no se le indica, documento de identificación, ya que, para la fecha, en que se suscribió la escritura pública, arriba citada, no se les exigía a las partes, identificarse, con documento como la cédula de ciudadanía.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

En consecuencia, sírvase registrar la inscripción de la demanda y, expedir a costa del interesado, el Certificado de libertad y tradición sobre su situación jurídica del citado bien inmueble; haciéndolo llegar a este juzgado, junto con el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

S.J.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bd38e58cab39bb27676d8108cd52846d4dc48daa6029575840df37eee5c514**

Documento generado en 22/04/2024 05:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>